



RAD. No. 2018-00741-00.

EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en sendos memoriales solicita se requiera al Tesoreros y/o Pagador de la empresa APPLIS NORCONTROL, y al Instituto Municipal de Transito y Tránsito de Corozal, para que se sirvan manifestar porque no han dado cumplimiento a las cautelas ordenadas por este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.

Sincelejo- Sucre, 13 de Octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria antecedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante en sendos memoriales, pide que se requiera, por un lado, al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal- Sucre, con la finalidad de que informe los motivos o las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la cautela decretada por esta Judicatura, recaída sobre el vehículo de Placas: HSK102, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2017, Color: GRIS OCASO, Línea: SAIL, Motor: No. LCU161530108, Servicio: PARTICULAR, Chasis: No. 9GASA52M4HB021978, de propiedad de la ejecutada KATHERINE PATRICIA FLOREZ MERCADO, dispuesta en proveído datado trece (13) de Noviembre de 2018; así mismo, al Tesorero Pagador de la empresa APPLIS NORCONTROL, para que expongan las causas por las cuales no ha dado aplicación a la cautela consistente en el embargo y retención de la quinta parte del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que percibe la sujeto pasivo del litigio FLOREZ MERCADO; no obstante, de una lectura acuciosa del cartulario, otea esta Unidad Judicial que frente al primer asunto, el IMTRAC mediante memorial de fecha 27 de febrero de 2019, - *a folio 39 del Cuaderno Principal*-, acató e informó de la inscripción de la cautela del rodante objeto de prenda, y en esa medida, no se accederá a ello.

Con respecto a la segunda petición, se atisba que está Judicatura en Auto del Once (11) de Marzo de 2020, decretó la cautela sobre la proporción de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la ejecutada KATHERINE PATRICIA FLOREZ MERCADO como empleada de la empresa APPLUS NORCONTROL; aprisionamiento que fue comunicado mediante un Oficio sin número expedido el mismo día, mes y año del mentado proveído, el cual fue remitido a la dirección de correo electrónica, notificaciones.colombia@applus.com, el pasado 27 de agosto de 2020, sin que a la data se tenga noticias sobre el acatamiento de la medida cautelar, por lo que se dispondrá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Tesoreros y/o Pagador de la empresa APPLUS NORCONTROL, para que informe a esta Unidad Judicial los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en Auto del 11 de Marzo de 2020, y que le fue notificada mediante el Oficio sin número del mismo día, mes y año, con dirección al correo electrónico notificaciones.colombia@applus.com, recaída sobre el embargo y retención de la Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la ejecutada **KATHERINE PATRICIA FLOREZ MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.199.610, como empleada de esa entidad. Ofíciase.

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud del Mandatario Judicial del extremo activo de la acción ejecutiva, consistente en que se ordene requerir al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal- Sucre, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por el Despacho en el Auto del trece (13) de Noviembre de 2018, recaída sobre el Móvil de Placas: HSK102, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2017, Color: GRIS OCASO, Línea: SAIL, Motor: No. LCU161530108, Servicio: PARTICULAR, Chasis: No. 9GASA52M4HB021978, de propiedad de la ejecutada **KATHERINE PATRICIA FLOREZ MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.102.199.610, comunicada a través de Oficio No. 0384 del primero (1º) de febrero de 2019, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

ESTADO No.: 149

FECHA:14/10/2021

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**313667953d8255815d9a6b98af78c41880e31c320e1f7ede825991
189ef8ce23**

Documento generado en 13/10/2021 04:21:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**